

(18)

Plática del Sacramento de la Penitencia.

...asentia del escrivano de villa

El Jueves Segundo Penitencia.

Oygo lleno de temor oia niste lamentacion del Profeta Jeremias, y tan amarga, que bastava pude lastimar el mas obstinado Corazon. He atendido dice el Profeta, he observado con cuidado, y hallo, que no ay quien haga penitencia verdadera de sus pecados; Attendi', et auscultavi', nullus est, qui agat penitentias super peccato suo. Hacia donde mirazia Jeremias, que vio tal impenitencia, y tanto descuido della salvacion? Miró por ventura hacia algun Pueblo Gentil, Maometano, ó Judío? No por cierto: puso su atencion en un Pueblo Christiano, y en el hizo su lamentable observacion, Attendi' &c. Vio que ninguno hacia penitencia de sus pecados; porque son muy pocos los que de veras la hacen, y tan pocos, que a penas se descubria alguno entre lo mucho, que no la hacen: vio que los demas se confesaban, y arrepentian de sus culpas, pero con falso dolor, porque presto se volvian como caballos desvocados á su carrera, omnes reverteruntur ad eurus suos, quasi' equus vadens cujus impetu. Al pecado vio que iban todos, omnes converteruntur... á la penitencia ninguno, nullus es, qui penitentias agat, que de gracia mayor!

Para detener

al pecador en tan precipitada carrera le acuerda Jesu Christo por S. Lucas la nefecidad, que tiene de hacer penitencia: Nisi penitentias egritis, omnes simul peribitis. Si no hicierenis penitencia

perecerás. Esta es una verdad católica, que es preciso creerla: Eres cristiano? Pecaste después del bautismo? Perdiste la gracia, que en el te comunicó Dios misericordiosamente? Pues es ya necesario con necesidad de medio, quiere decir con una necesidad indispensible segun las leyes, que Dios ha establecido en la presente providencia, que si te has de salvar, sea hagas verdadera penitencia. Dios, que es Bueno de su gracia, y de su Gloria ha decretado ~~sancientemente~~ justamente no darla a los que por la culpa la perdieron, si no la compran con el precio de una penitencia verdadera. Y si bien se considera es preciso decir, fue muy conveniente, que Dios estableciese así las cosas, no admiriendo a su amistad, sino aquello, que de veras se arrepienten de averle ofendido: de otra suerte quedara abando el honor divino, y sin proporcionada satisfacción las injurias contra el comenzadas.

Siendo pues tan necesaria la penitencia, y errando tanto los fieles en hacerla; unos por ignorancia, y otros, que son los mas por malicia, pongo ~~una~~ una de las instrucciones mas necesarias la explicación del Sto. Sacramento dela Penitencia, para que nos corrijan sus errores, en materia tan importante, y otros, si voluntariamente se engañan, vean para su desengaño despues su malicia. Es pues la penitencia, de que cosa hablo, un sacramento, en que se perdonan los pecados cometidos despues del bautismo, instituido por Jesu Christo en forma de juicio para reconciliar al pecador con Dios. Segun esta explicacion,

las partes de este Sacramento, que debe poner el Penitente, son tres; Confesión, Dolor, y Satisfacción; porque la Absolución pertenece al confesor, y no hay necesidad de que aquí hablemos de ella. Díce de las otras partes, si no todo lo que abrazan, por ser mucho, á lo menos quanto baste para una suficiente explicación de este Sacramento.

La primera parte de este Sacramento es la Confesión, y esta Confesión, según el Sagrado Concilio de Trento, es una acusación secreta, que el Penitente hace en presencia del sacerdote de todos los pecados, que después de un examen diligente halla aver cometido. Pidense aquí para la Confesión sacramental tres cosas: Examen, acusación, e integridad en la acusación. Que tiempo se aya de gastar en este diligente examen, lo debe cada uno determinar acomodandose á esta regla: aquél tiempo sea proporcionado, para que cada uno examine sus culpas, que prudentemente gastara en un negocio de importancia de los que ocurren en su estado. Mas claro, por quanto no todos entenderán bien esta regla: se ha de ir pensando meses con alguna pausa por meses, semanas, ó días los pensamientos, palabras, y obras, en que se ofendió á Dios; ó con mas facilidad, ir discutiendo por los mandamientos de Dios, y de la Iglesia con alguna detención cuales, y quantas veces se han quebrantado, valiendo se para esto de las ocupaciones, que ha tenido, y de las personas con quienes ha tratado. Y en pensar

esto despacio es claro, que avra menester mas tiempo el que ha estado un año sin confesar se, que quien se confesa cada mes; mas aquello que deben como agua la iniquidad, que los que viven atentos á el cumplimiento de sus obligaciones.

Sobre todo yo os aconsejo, que si queréis asegurarnos en este examen, os aveis de portar en él, como si estuvierais en aquel Divino Tribunal, donde seréis presentados algun dia, preguntando con fidelidad á vuestra conciencia de todos los pensamientos, palabras, y obras, y omisiones, en que se reconoce culpada despues della ultima confession bien hecha. Este examen debe hacerse antes de llegar á los pies del Confesor, por que si vais á que el Confesor os examine ademas de hecharle una carga, que no le toca; sera muy facil dificil, que á sus preguntas os ayais de acordar de todos los pecados. No obstante algunas veces puede el Penitente valearse del Confesor para salir de algunas marañas, que no pudo desenredar á solas.

A este diligente examen se sigue la confession, que es una acusacion, que el Penitente hace de sus culpas. Llamase acusacion, porque el confesar no es decir como quiera los pecados, sino acusarse sinceramente á si mismo, reconociendose con humildad reo delante de Dios. Notad que el Sagrado Concilio dice acusacion, y no excusacion; porque no ha de ir el penitente á dar excusas

de avez pecado. Por ventura esas escusas hacen, que no sea pecado? Y si no hacen que no sea pecado, no pertenecen à la confesión, lo que se confiesa y solo sirven de manifestar la poca humildad que el Penitente lleva. Otra cosa es de aquellas circunstancias, que hacen que la acción no sea pecado, ó que pase á ser culpa venial lo que sin aquella circunstancia fuera mortal; por que estas deben explicarse al confesor: pongamos un exemplo; te acusas de que en un dia de fiesta trabajaste toda la mañana; si este trabajo fue, porque tenias tal necesidad, que no trabajando te hubieras quedado sin comer, entonces debes avisar eso al confesor, si de ello te acusas, porque aquella necesidad hace, que el trabajo no fuese pecado, o que fuese solo venial, si en algo excediste á lo que era preciso para remediarlo.

De este modo se ha de discutir en las demás circunstancias; y así advertid, que solo se prohíben aquellas escusas, que son impertinentes, y no quitan nada al pecado. Esta acusación ha de ser de los pecados propios, no de los ajenos. Es un pessimo abuso nombrar personas en la Confesión declarando sus pecados, y echandoles la culpa de los propios, porque nunca hay necesidad de hacer esto. Vamos á un exemplo: te acusas de avez hechado una maldición; no es menester referir toda la historia, que pasó en el enfado, y la travesura, ó desobediencia del hijo, y otras mil cosas á este modo. Principalmente se ha de tener mucho cuidado de no declarar el nombre de alguna persona.

Lo tercero, que la Confesión requiere para que sea bien hecha es la integridad; esto es, que se digan todos los pecados mortales cometidos después de la última Confesión; que se distingan las especies de los pecados; que lo cierto se confesse como cierto, y lo dudoso como dudoso. No basta decir, acuosome que he pecado; porque así no pudiera el Confesor, que es médico espiritual, curar nuestras enfermedades: al modo que un Médico corporal no pudiera curar a un enfermo, que solo dijese estaba malo, y no declarase que parte le dolía. Es necesario añadir en qué especie, y quantas veces se ha pecado. Ni basta, quando el pecado es cierto, díz: acuosome, si acaso he cometido este pecado, porque eso sera engañar al Confesor, poniéndole en duda lo que es cierto; lo qual es contra la integridad, que requiere la Confesión. Pero si acaso despues avez examinado la conciencia estas dudas acerca de algun pecado, entonces si de ^{dudoso} advierte al Confesor la duda con estas, ó semejantes palabras: le voy dudoso si en esto pequé, no obstante me acuso de ello, si ha sido ofensa de Dios. En fin os aveis de governar por esta regla: los pecados se han de manifestar fielmente como estan en la conciencia; lo que nuestra conciencia os propone como cierto, decíalo así; lo que ella propone como dudoso, confesarlo avisando de esa duda. De otra parte la Confesión no sera buena, y os dejara con mil remordimientos. Advertid aqui, que no es contra la integridad, que requiere la Confesión, desfarse por olvido algun pecado. Dio no manda cosas imposibles, y así si despues de avez hecho un diligente examen

ínculpablemente se olvida el Penitente de algun pecado, no por eso desfaza su confesión de ser buena. Pero sabed, que quien despues se acuerda de algun pecado grave, que por olvido no confesó, tiene obligación de manifestarlo en la Confesión siguiente. Si el latido de esta materia no permite no da tiempo para hablar mas en esta primera parte dela Penitencia.

La segunda parte, de que consta el Sacramento dela Penitencia, es el dolor. Aquí Señores os pido una especial atención. Harto una doctrina, que ay mandado de Dios para enseñarla, Docete planctus, dice por Jeremías, enseñad el dolor. Harto una materia, que os sea útilísima para todo el tiempo de vuestra vida, y tan necesaria para la hora della muerte, que se condenara sin remedio el que no se valiere de ella si estria en pecado mortal. Veré aquí el origen de las malas confesiones, esta es la causa de la falsa Penitencia, la falta del dolor: porque esto de callaz uno, o mucho pecados sucede pocas veces, y no lo hacen sino los Chistianos mas perdidos. Mas frequente es la falta de dolor; por eso os pido doblada atención para la explicacion de esta materia. El dolor es la parte mas principal del Sacramento dela Penitencia, y tan principal necesaria, que sin ella ni se perdonan los pecados, ni ay Sacramento; antes si hace un Sacrifilio el que sin dolerse de sus culpas recive malicioſamente la absolución de ellas.

Este dolor dice el Sagrado Concilio de Trento, que es un sentimiento del Alma, y odio á los pecados cometidos, juntamente con propósito de no pecar en adelante. A modo dandome á esta explicación, tengo que declarar dos cosas: la primera, de que motivo ha de nacer este dolor, y quales son sus especies; la segunda como ha de procurar el penitente moverse á contrición, quando se dispone para confesar. Pero antes quero advertir una cosa: el dolor de aver ofendido á Dios puede ser puramente de la voluntad, ó también sensible. Sensible es el en la persona que esta colocado en la parte inferior del alma, y sale á el exterior en las lágrimas, y aflicción manifiesta del Penitente. El otro dolor de la voluntad pertenece á la parte superior del alma, y consiste en un serio desagrado, y disgusto, que concive el Alma de aver ofendido á Dios. El dolor sensible es muy bueno, y santo, y aproposito para la confesión, semejante á aquél del Profeta, quando decia á Dios: fuentes de lagrimas derramaron mis ojos, porque no guarde tu ley. Mas este dolor no es necesario para el valor de la Penitencia, para la qual basta el otro dolor interior del Alma.

Esto supuesto, el dolor, que se requiere para este Sacramento, se divide en Contrición, y arrepentimiento: la contrición es dolor perfecto; la arrepentimiento imperfecto, pero suficiente para para alcanzar perdón de los pecados, quando se junta con la confesión. Estos dolores diversos en especie se distinguen por

razón de los diversos motivos de que proceden. La Azución es aquél dolor, ó sentimiento con que el pecador desfia el pecado por temor de los castigos, con que Dios amenaza á los malos, ó por la esperanza de los bienes, que ha prometido á los buenos. Procede este dolor de la fe, con que creemos, que Dios es vengador de los malos, y remunerador de los buenos, por eso níne un principio, y un motivo sobrenatural, y por su naturaleza excluye la voluntad de pecar: de ay es, que este dolor es don sobrenatural de Dios, y como le llama el concilio impulso del Espíritu ^{santo}. apto para conseguir el perdón. Vaya toda esta explicación en una clausula: Dolor de Azución es aquél sentimiento del alma, conque aborrecemos los pecados mortales del temor de que Dios nos castigue con las penas del infierno, de que no niegue su gracia, y nos prive de su gloria.

Pondré un acto de Azución para que mejor se entienda esta doctrina: hizo uno examen de sus culpas, y viéndo su fealdad, y conociendo que por ellas le ha de castigar a Dios con eternas penas, si no hace penitencia, forma en su interior este sentimiento, ó otro semejante: O Dios mío conósceme bien con quantas culpas he ofendido á vuestra Divina Majestad! Sé que si no me arrepiento, seré eternamente castigado; porque arde ya encendido con vuestro furor el fuego, que si me ha de consumir. Y como podré yo sufrir un fuego abrasador, como habitar con vos adores sempiternos. Creo firmemente que si he de ser pasto de ese fuego, si no me convierto á vos; por tan-

„ meduelo de mis culpas, detesto mis pecados, y desde este punto
„ me acoso á vos Señor pidiendo su perdón para no verme arrasado
„ á las llamas del infierno. Con este acto, que es de atención se
aborrece el pecado, por temor á Díos vengador; y aunque es
sobrenatural, no basta por sí solo para satisfacer al hombre, si no
se junta con la confesión, y absolución, con las cuales hace que se
perdonen los pecados.

La otra especie de dolor es la contrición,^q también se llama dolor perfecto, y es un sentimiento del alma, y de-
testación del pecado por ser ofensa de Díos, á quien ama sobre to-
das las cosas. Procede de este dolor perfecto del aprecio, que el pe-
nitente hace de Díos, por que ^{el penitente} conociendo, que es un summo bien
dignísimo de ser amado aborrece el pecado por ser ofensa de una
bondad tan grande, y sin mirar sus propios intereses, solo atien-
de á reparar el honor divino agraviado. De suerte que vien-
do el Penitente contrito á Díos ofendido, y la imposibilidad de re-
mediar perfectamente lo hecho haciendo, que el pecado no se haya
cometido, se deshace en su alma de sentimiento, y de aquí muchas
veces prorumpe en amargas lagrimas, como David, que lloraba
al acordarse de sus pecados hasta derramar fuentes de lagrimas.
Este dolor de contrición embebe los afectos; uno da amor á Díos, por
su bondad infinita, otro de aborrecimiento al pecado por ser ofen-
sa de Díos sobre todas las cosas amado. Ved los motivos, y afectos
del dolor de contrición en este acto, que pongo por ejemplo: O Díos mío,

7

Bondad infinita, que mereces mi amor sobre todas las criaturas,
conseco ya tu Bondad Summa, y por el amor, que le tengo me duele
en el Alma de aveces ofendido; quisiera no avez pecado, y si con
mis lagrimas pudiera deshacer mis culpas, gastara todam' vida
en llorar: aborrezco mis culpas, no tanto porque con ellas he mere-
cido el infierno, y he perdido la gloria, como porque son ofensas
contra vuestra Magestad.

Este dolor tan puro, y amor tan desinteresado es a D^or tan agradable, que por el perdona al pecador, y le atañe a su gracia desde el mismo instante, en que concive sentimiento tan saludable. Y si en alguna ocasión acaciera la muerte a alguno, que estuviera en pecado, y no tuviese confesar; con uno de estos actos de verdadera contrición aseguraba su alma. Pero advi-
ral, que aunque la contrición borra desde luego los pecados, desfa la obligación de confessarlos, y la otra embobida el la contrición la voluntad de confessarlos. La espacía de este dolor es tanta, que aunque tuviese uno todo los pecados, que en el mundo se han cometido, bastaba un solo acto de estos para borrarlos. En estas especies de dolor, que os he explicado esta embobida un firme propósito de no volver mas a pecar. La razón es clara: porque quien se da el de avez pecado, o porque sus culpas le sujetan a las penas del infierno, o porque le quitan de la Eternidad, o porque son ofensa de D^or infinitamente bueno, tiene una voluntad resuelta de no volver a ellas, de ora suerte no fuerza verdadero su dolor, que debe ir acompañado con un firme propósito de no ofender a D^or en adelante.

La tercera parte del sacramento de la Penitencia es la Satisfacción, y esta no es otra cosa, que una pena, que el Penitente hace por la pena debida a sus pecados: la qual esta obligado a aceptar, y cumplir, y el confesor a imponerla. Pasa la inteligencia de esto es menester saber, que qualquier pecado mortal merece ser castigado con pena eterna: pero como por medio dela absolución se perdonan la culpa, se commuta en pena temporal aquella pena eterna, que la culpa merecía, sino es que el dolor sea tan grande, que borre con la culpa toda la pena, qual fue el de la Magdalena, y el de el Buen ladrón. Mas comunmente no sucede así, porque Dios, que es el ofendido no quiere perdonar toda la pena, así por temor alguna satisfacción de sus agravios, como por poner algun acábar al pecado para que no se cometiera con tanta facilidad. De aquí es, que el Confesor debe poner alguna penitencia, sino tan rigorosa como se usaba en la primitiva Iglesia, y por lo menos con alguna proporción a sus pecados.

Sírvan estas penitencias para no tener, que padecer tanto en el Purgatorio, y quanto mayor fuere vuestra penitencia, tanto menor será la pena en el purgatorio. Dijgan esto a aquellos ignorantes, que se quejan de que el Confesor les grava mucho, como si esto (si acaso es verdad) no fuese una pena por su bien, así para que tengan menor, que satisfacer en el Purgatorio, como para expiar los malos hábitos, que los precipitan en mil excepciones. Sabed Señores, que aunque la Iglesia

8

nuestra Madre se muestra tan benigna en estos tiempos en impunir las penitencias, por quanto por ejemplo un ayuno, ó una parte de Rosario por un pecado mortal, porque ha sido uso antiguo para moderar las que antiguan^{te} señalaban los canones, dese no obstante á vuestra cuidado sanfacer á Dios con otras mayores, sino quereris pagar de blado en las penas del purgatorio. Por eso conviene, que seamos muy solícitos en ganar las indulgencias, que sirven para que se perdonen las penas merecidas por los pecados, y que ofrezcais á Dios los trabajos, que os embia, en satisfaccion de vuestras culpas, que si esto haces, conoceréis despues de la muerte quanto bien o mala que cuidado.

En esta explicacion del s^o sacram.^{to}

dela Penitencia, aun no he dicho quanto queria, sino solam^{te} lo mas preciso, y que si le observais seran fructuosas nuestras confesiones, y nuestra penitencia verdadera. Recogere cosa en pocas palabras todo lo dicho para que mejor se os quede en la memoria: ha de portarse asi el que quiere recibir el sacramento dela Penitencia; Primamente ha de examinar despejado su conciencia: hecho este examen ha de procurar moverse á dolor de sus pecados, ó porque son ofensa de Dio infinitam^{te} bueno; ó por temor delos castigos, conqz Dio le amenaza por ellos. Despues ha de proponer á Dio con firme resolucion no volver á pecar, y poner los medios convenientes para evitar toda culpa. Hecho esto ha de manifestar á el

Confesor con humildad, y fidelidad todos sus pecados; y ultimamente
recibida la absolución ha de cumplir la penitencia luego que
tenga oportunidad para cumplirla, conforme ella fuere.

Nota Cathólicos para
concluir quíero haceros una pregunta: Es así vuestra Penitencia?
van vuestras Confesiones arregladas á estos preceptos, que os he ex-
plicado segun la Instrucción de Jesu Christo? Que avemos de decir?
La facilidad en volver á las mismas culpas, y el poco peso de
las confesiones hace creer, que en muchos no es verdadera su Pe-
nitencia. Que pensáis que queréis decir confesarse? Dicere decir con-
verniére á Dios. No es la confesión como algunos piensan un negocio, que
solamente consiste en palabras, en decir los pecados al confesor: con-
siste principalmente en sentimientos del corazón, en un summo aborre-
cimiento al pecado, y sería voluntad de no volver mas á pecar. Con-
verniére á Dios, esto es, que dese el Penitente de ser lo que antes
era: Si antes de confesarse era blasfemo, votado, y perfuro; que des-
pues no lo sea: si antes deshonesto, despues casto: si antes vengati-
vo, y enemigo de su proximo; despues amigo, charitativo, y paci-
ficador: Si antes soberbio; despues humilde: si antes infiel y pose-
edor, y usurpador de lo ajeno; despues prometido en la resurrección.
En fin que puede mudado en uno.

Aquí está la dificultad de la Con-
fesión, este es el paso estrecho de quien hace verdadera Peni-
tencia.

9

mudarse en oso, de examinarse á no ser lo que antes, después
que pueda decir con el Apóstol vives yo, ya no el mismo, sino mu-
dado, porque vive Cristo en mí: Vivo ego, jam non ego; vivit vero
in me Christus. Quiero enmendarme; y por tanto me guardare
desde cosa de aquellos lugares, y personas peligrosas, de aquellas
amistades nocivas, me confesaré con mas frecuencia, invocare
á Dios, y á su Madre Santísima para que me favorescá en los peli-
gros. Esta es la penitencia verdadera, y la que Dios no pide
quanto antes, antes que descague sobre nosotros su ira. Nec tardes
converti ad Dominum, et ne differas de die in die, subito enim
venierá ira illius, et in tempore vindictae desperabis te. Por tanto
si amás nuestra salvación, resolvemos desde luego á hacer con Dios
una paz verdadera por medio de la Confesión: apreciémos este su-
bezano remedio contra la culpa, que nos compuso Jesucristo á costa
de su Pasión, y detestando desde cosa nuestras culpas por la ofen-
sa suya, digamos, &c. --

que se ha de tener en cuenta para la ejecución de la obra, es que el terreno que se ha de ocupar es de tipo urbano, con edificios y viviendas ya existentes, y se han de respetar las necesidades de los vecinos y de las autoridades competentes. La ejecución de la obra debe ser realizada de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos por la administración competente, y se deben cumplir las obligaciones legales y fiscales que correspondan. La ejecución de la obra debe ser realizada de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos por la administración competente, y se deben cumplir las obligaciones legales y fiscales que correspondan. La ejecución de la obra debe ser realizada de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos por la administración competente, y se deben cumplir las obligaciones legales y fiscales que correspondan.

Aquí viene el momento de dar una respuesta a la pregunta de qué tipo de obra se va a construir. La respuesta es:

10

El principio de una vida buena es la confesión della
vida mala. No justifica el hombre buenas obras hechas
por medio de una confesión buena, contra las obras malas.
Así lo dice S. Agustín: Initius operum bonorum, confessio est
operum malorum. Mas no podrá la confesión ser buena,
si el Penitente no era muy averso de instruydo en todos
sus requisitos, para saber practicarlos. Dos genros de
Penitencia disquen la doctrina católica: una Penitencia,
que es virtud; otra que también es sacramento. Antes que
Chrísto s. N. n. instituyese los sacramentos aún perdor
de pecados, como lo alcanzaron Adam, David, y otros por
medio del arrepentimiento: mas aquella penitencia era
virtud, porque el deseó del mal hecho con proposito de
la emmienda, es acto de virtud; pero no era sacramento.

Dy la Penitencia instruyda por Chrísto para
perdonar los pecados, es sacramento; y en ella depositó
Chrísto su sangre y merecimientos; de suerte que contiene
cierta gracia sacramental, que se llama ex opere operato
causada no por la operación del penitente, sino por virtud
y fuerza del mismo sacramento. El fin de este sacramento
es el remedio de los pecados cometidos después del Bautismo.
Las partes de que se compone son muchas: Confesión,
dolor, satisfacción, y absolución. Solo hablare de la Confesión,
y sus crón requisitos. La Confesión segun el Concilio de
Trento es Una acusación secreta, que el Penitente

hace en presencia del sacerdote de todos los pecados que
despues de examen diligente halla aver comendos.
Tres cosas son necesarias para la confession sacramental:
Examen, acusacion de las culpas, e interrogatorio al sacer-
dote en materia de cada una de ellas. Pueden presta-
rse en el examen tres cosas que son: la memoria, la razion,
y la accion; en la acusacion tres que son: el examen, la memoria
y la accion. La memoria es la recordacion de las culpas
que se han cometido; la accion es la voluntad de querer
que cesen; la razion es la reflexion que se hace sobre
las culpas y las causas que las han producido. La memoria
de las culpas es la memoria de las culpas que se han
cometido; la accion es la voluntad de querer que cesen;
la razion es la reflexion que se hace sobre las causas
que las han producido. La memoria de las culpas es
la memoria de las culpas que se han cometido; la accion
es la voluntad de querer que cesen; la razion es la reflexion
que se hace sobre las causas que las han producido.